

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Esceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuer la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

Madrid 29 de Agosto de 1868.

SEGUNDA SECCION.

CIRCULAR NÚM. 7.716.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías que se expresan á continuacion y que fueron robadas del pueblo de Monasterio en la provincia de Búrgos, y habidas que sean las pondrán á mi disposicion, como igualmente las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia. Se tienen sospechas de este robo de una cuadrilla de gitanos y especialmente en un individuo, como de 30 años de edad, estatura regular, cariseo, color moreno, con pantalon y chaqueta de pana negra rayada, sombrero ancho y una esclavina vieja azulada.

Valladolid 29 de Agosto de 1868.==
Manuel Ureña.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, de seis cuartas y media de alzada poco más ó menos, 4 años, una vedija blanca en la crin y estaba criando.

Otra negra de seis y media cuartas y 3 dedos de alzada, 14 años,

panda de orejas y con lunares blancos en el costillar y crin.

Una mula quincena, moluna, de seis cuartas y cuatro dedos, repelada á los lados del rabo.

Otra castaña oscura, de 2 años de edad y de seis y media á siete cuartas de alzada, corrida de ancas.

Una pollina cerrada, cárdena, de seis cuartas y escoriada de la paleta izquierda por haberla dado una untura.

Insértese: D. O., Trapiella.

CIRCULAR NÚM. 7.717.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la noche del 21 fueron robadas de una dehesa, en la provincia de Segovia, dos caballerías cuyas señas se expresan á continuacion; por lo tanto encargo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, rural y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y caso de ser habidas las pondrán á mi disposicion, como igualmente las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Valladolid 29 de Agosto de 1868.==
Manuel Ureña.

Señas de las caballerías.

Una yegua roja, seis y media cuartas, herrada, doce años, tiene un lunar blanco en el costillar izquierdo, otro en el lomo, un bulto en el lomo y otro en la rodilla izquierda, crin larga.

Otra negra, siete cuartas menos un dedo, doce años, paticalzada de los pies, herrada, lunar en la cadera y lomo, y en el codillo derecho un poco rozada.

Insértese: D. O., Trapiella.

CIRCULAR NÚM. 7.721.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Juan Camacho Ruiz, natural de Retuerta; el cual se ha fugado del pueblo de Cantaracello, provincia de Salamanca, y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion en el depósito municipal.

Valladolid 31 de Agosto de 1868.==
Manuel Ureña.

Señas del Juan Camacho Ruiz.

Soltero, de 28 á 30 años, alto, rubia toda la barba, algo calvo, ojos azules: viste pantalon color aceitunado con franja estrecha, chaleco negro, chaqueta color loña, gorra y zapato blanco.

Insértese: D. O., Trapiella.

CIRCULAR NÚM. 7.699.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En el dia 24 del actual, se fugó del Hospicio de esta ciudad, á él acogido en el mismo, Venancio Borragán, cuyas señas á continuacion se expresan, y con el fin de que sea capturado, encargo á los Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, rural y á los demas dependientes de mi autoridad, le remitan caso de ser habido, á mi disposicion.

Valladolid 26 de Agosto de 1868.==
El Gobernador, Manuel Ureña.

Señas del fugado.

Edad 16 años, estatura regular, color moreno; viste un traje de tela de verano claro, gorra de paño y borcegués. Insértese: D. O., Trapiella.

CIRCULAR NÚM. 7.705.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una mula, cuyas señas á continuacion se expresan, perteneciente á D. Antonio García, vecino de Rioseco; y caso de ser habida, se pondrá á mi disposicion, como igualmente las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia.

Valladolid 28 de Agosto de 1868.==
Manuel Ureña.

Señas de la mula.

Edad 8 años, alzada 7 cuartas 5 dedos, pelo castaño oscuro, almendrada y algo delgada, cabeza pequeña, gatillo ó cerviz bastante.

Insértese: D. O. Trapiella.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION

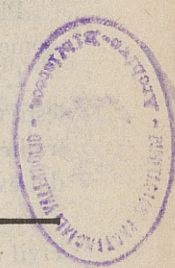
de Hacienda pública de Valladolid.

En el dia 20 del mes de Setiembre próximo y bajo los tipos y condiciones que se expresarán, tendrá lugar la subasta para el arriendo de las fincas siguientes:

Una heredad de tierras del Cabildo de Avila, en término de Ataquines, que llevaba Pedro Vara; su tipo 511 escudos.

Otra heredad, de la Capellanía de los Muñoces, en término de Hornillos, que lleva Celestino Gamarra; su tipo 190 escudos.

Otra heredad, de la Capellanía de los Muñoces, en término de Hornillos, que lleva Celedonio García; su tipo 21 fanegas de trigo y 21 de cebada.



Otra heredad, de la Capellanía de Cabañas, en término de Hornillos, que lleva Francisco Gomez; su tipo 162 escudos 100 milésimas.

Otra heredad, de la Obra Pia, de La Zarza, en su término, que lleva Primo Hurtado; su tipo 62 escudos.

Otra heredad, de la Cofradía de San Antonio de Valladolid, en término de Mojados, que lleva Elias Gimenez; su tipo 64 escudos.

Pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores.

1.^a La subasta será simultánea en esta Capital, y en los pueblos en que radican las fincas, á las doce en punto del expresado día 20 de Setiembre próximo, ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con mi asistencia y la del Escribano de Hacienda pública, y en los pueblos presidirán el acto los señores Alcalde, Procurador Síndico y el Escribano ó Secretario del Ayuntamiento; quedando pendiente el remate de la aprobacion de la Superioridad.

2.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado ni que tenga condiciones que alteren las de este pliego ó no expresen cantidad determinada.

3.^a Además del precio del remate, se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.^a El arriendo se hará por cuatro años á contar el día 15 de Agosto último, hasta igual día de 1872, sin previo desahucio, entendiéndose que el rematante, entrará á labrar y demás con arreglo á costumbre, desde el día en que el Alcalde le haga saber la aprobacion del remate y la posesion de la finca.

5.^a El pago de la renta, ha de ser en oro ó plata precisamente, y por trimestres anticipados.

6.^a No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja, ni pagarla en otra especie que la estipulada, puesto que el contrato se hace á todo evento.

7.^a El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado que las recibe, satisfaciendo en otro caso los perjuicios y deterioros que en ellas se noten al fenecer el contrato, ó arriendo, y á disfrutarlas á estilo del pais, sin dejar de cultivar ninguna de ellas.

8.^a En el caso que no cumpla con alguna de estas condiciones, quedará sugeto á la accion administrativa, y á satisfacer los gastos que ocasione. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato, procediéndose á anunciar nueva subasta de arriendo en quiebra.

9.^a Si las fincas se vendiesen durante el arriendo, se tendrá por caducado, con arreglo á ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna, por indemnizacion ú otro concepto.

10.^a Los arrendatarios no sufrirán mas desembolso que el pago de los derechos de Escribano ó fiel de fechos, y

pregonero, del papel invertido en el expediente, escritura y dietas de peritos, si hubiese justiprecio.

11.^a Las posturas se verificarán por pliegos cerrados á los que se acompañará el recibo de haber consignado la décima parte de la cantidad que sirva de tipo para el remate, en la Caja de Depósitos de esta provincia, ó en la Depositaria de Ayuntamiento del pueblo donde se subasten las fincas.

12.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

13.^a Son obligatorias á los arrendatarios todas las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por las costumbres de esta provincia, en cuanto no contradigan las estipuladas en este pliego.

14.^a A la hora designada se procederá á abrir los pliegos cerrados, dándose lectura de las proposiciones presentadas, devolviendo en el acto á los interesados el recibo del depósito excepto el del mejor postor, que quedará unido al expediente como garantía hasta el otorgamiento de la escritura. En caso de empate por haberse presentado dos ó mas proporciones iguales, se abrirá nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los interesados.

Valladolid 20 de Agosto de 1868.—
Juan José Egozcue.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... enterado de las condiciones, que se fijan para el arriendo de las fincas que quedan designadas en el *Boletín oficial* de esta provincia fecha de.... número.... y sugetándose al cumplimiento de las mismas hace postura á...., que en término de.... fueron de... obligándose á pagar anualmente y por trimestres anticipados la cantidad de.... escudos. Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

Fecha y firma.

NUM. 7.709.

ADMINISTRACION
de Hacienda pública de Valladolid.

En el día 6 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará segunda subasta, para el arriendo de tierras de la Capellanía de Simancas en término de la Mota del Marqués, bajo el tipo de 192 escudos 650 milésimas, ó sean las cinco sextas partes de la tasacion, y con sugesion al pliego de condiciones, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia del día 26 de Mayo último.

La subasta será simultánea en esta capital, ante el Ilmo. Sr. Gobernador, Administrador de Hacienda pública y Escribano de la misma, y en la Mota, ante el Sr. Alcalde, Procurador Síndico y Escribano ó Secretario del Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Agosto de 1868.—
Juan José Egozcue.

Insértese: D. O., Trapiella.

QUINTA SECCION.

NUM. 7.704.

Alcaldía Corregimiento
de Valladolid.

No habiéndose presentado solicitudes á la plaza de guarda-almacen y encargado del depósito de Bombas de esta Ciudad, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado anunciarlo segunda vez por término de quince dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza han de pertenecer á la clase de Armeros, Latoreros, Herreros ó Cerrageros, y á su buena conducta, reunirán la circunstancia de saber leer y escribir.

La dotacion, obligaciones y demás que pueda interesar á los pretendientes, se halla consignado en el expediente, que está de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Valladolid 28 de Agosto de 1868.—
Eugenio Caballero.

Insértese: D. O., Trapiella.

NUM. 7.714.

Ayuntamiento Constitucional
de Pedrosa del Rey y su agregado
Villaestér

Se anuncia por 2.^a vez la vacante de Médico-Cirujano de esta villa y su agregado, de 3.^a clase, dotada con 300 escudos anuales, pagados por trimestres de fondos municipales, por la asistencia de 78 familias pobres; dejando en plena libertad al facultativo agraciado para contratar las igualas con el resto de los vecinos no pobres hasta el número de 145, y separadamente los honorarios por los partos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el Reglamento de 11 de Marzo último al Presidente de este Ayuntamiento en término de veinte dias desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales.

Este pueblo, consta de 223 vecinos, y además el agregado Villaestér, que dista de este pueblo como tres kilómetros.

Pedrosa del Rey 25 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Prudencio Moya.

Insértese: D. O., Trapiella.

NUM. 7.712.

Ayuntamiento Constitucional
Campaspero.

Hallándose autorizada esta corporacion por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para anunciar la vacante de Médico-Cirujano de este pueblo, de cuyo Ayuntamiento soy su presidente, hago saber: que conforme á las disposiciones del Reglamento de 11 de Mayo último, serán admitidas,

por término de treinta dias que se contarán desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, todas las solicitudes dirigidas por los aspirantes á dicha plaza.

El partido que corresponde á este pueblo, es de 3.^a clase, cuya dotacion consiste en 300 escudos anuales pagados por trimestres de fondos municipales por la asistencia de 29 familias pobres, pudiendo, el que obtenga la plaza, contratar particularmente con los demás vecinos no pobres, cuyo número asciende á 240 próximamente.

Las solicitudes se dirigirán á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campaspero 24 de Agosto de 1868.—
El Alcalde, Gregorio Martin.—Pedro Martin, Secretario.

Insértese: D. O., Trapiella.

NUM. 7.713.

Ayuntamiento Constitucional de
Villagarcía de Campos.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, de tercera clase, dotada con 300 escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos Municipales, por la asistencia de 60 familias pobres, dejando en plena libertad al facultativo agraciado para contratar las igualas con el resto de los vecinos no pobres hasta el número de 164.

Los aspirantes, dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el art. 27 del Reglamento de 11 de Marzo último al Presidente de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, de la provincia.

Villagarcía de Campos á 25 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Bernardo Leal.—El Secretario, Federico Gutierrez y Fernandez.

Insértese: D. O., Trapiella.

NUM. 7.707.

Ayuntamiento Constitucional
de Tordesillas.

Bajo el tipo de 800 escudos, y con la autorizacion del Sr. Gobernador de la Provincia, se anuncia la subasta del alumbrado nocturno de esta villa, en los años 1868, á 69 y 69 á 70, con las demás condiciones que obran en el expediente general, formado por este Ayuntamiento, y que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, para cuantos quieran consultarle.

La licitacion se verificará en pliegos cerrados, y en el día 12 del inmediato mes de Setiembre, desde las once á las doce de su mañana.

Para mostrarse licitadores, es necesario acreditar haber consignado en el arca del fondo municipal de esta villa, el 5 por 100, tipo de la subasta, sincuyo requisito, serán desechados los pliegos que se presenten.

Tordesillas 28 de Agosto de 1868.—
Jacinto Casado.

Insértese: D. O., Trapiella.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORDESILLAS.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de dicho Registro desde el año de 1768 al de 1850.

BAMBA.

(CONTINUACION.)

Situación de los inmuebles y pagos en que se hallan.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
Carradalba.	Rústica.	Congregacion de Nuestra Señora de los Dolores en San Pedro de Valladolid.	No consta.	Censo.	1774
Teso de las Aceñas.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Sendero de la Cabaña.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Idem de Cantarrál.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Valles de Portal.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Los Casares.	idem.	Hospital General de Valladolid.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Idem.	idem.	Memorias de Gaspar Triarte en San Martin de Valladolid.	idem.	Subrogacion de censo	1775
Idem.	idem.	Manuel Lázaro Castellanos.	idem.	Compra.	id.
Idem.	idem.	Cofradía del Santísimo de Bamba.	idem.	Censo.	id.
Idem.	idem.	Alejandro Rodriguez.	idem.	Compra.	1776
Idem.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Idem.	idem.	Pablo Perez Aparicio.	idem.	idem.	1796
Idem.	idem.	Eugenio Bachiller.	idem.	idem.	id.
Idem.	idem.	Cofradía de la O de Bamba.	idem.	Reconocmto. de foro	1812
Idem.	idem.	Bonifacio Gonzalez.	idem.	Redencion.	1813
Idem.	Urbana.	Clemente Gallego.	idem.	Reconocimiento de censo.	id.
Idem.	Rústica.	Antonio Hernandez Vega.	idem.	Compra.	1831
La Encina.	idem.	Juan Rodriguez Cojo.	idem.	idem.	id.
Camino de Geria.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Carradalba.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Sendero de Doña Marina.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Valcabado.	idem.	José Sigler Bustamante.	idem.	idem.	id.
La Mula.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Camino de Simancas.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Idem de Villanubla.	idem.	Eugenio Rodriguez.	idem.	idem.	1838
Idem de Valladolid.	idem.	José Sigler.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	Bonifacio Rodriguez, Antonio y Basilio del Caño.	idem.	idem.	1840
La Gragera.	idem.	José Sigler.	idem.	idem.	1841
Pozuelo.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Las Regueras.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Valmayor.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Era de la Mula.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Sendero de Carradalba.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Idem de Geria.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Camino de Valladolid.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Reguera de Doña Teresa.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Cifuentes.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
La Nava.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Encima de la Peña.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Camino de Peñafior.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Sendero de la Cabaña.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Valdeguila.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
La Cera.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Tras del Solrio.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	Basilio del Caño.	idem.	idem.	1842
Eras de la Mula.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
La Peña.	idem.	Manuel Gonzalez Caño.	idem.	idem.	id.
Sendero de los Eros.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
La Chipitera.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
La Encina.	idem.	Policarpo Rodriguez y Juliana Sarmiento.	idem.	idem.	1843
Tras de Naranjo.	idem.	Máximo Diez.	idem.	idem.	id.
Camino de Zaratan.	idem.	Antonio Hernandez.	idem.	idem.	id.
Idem de Peñafior.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Sendero de la Cabaña.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Valdeguila.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Reguera de Doña Teresa.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Grijota.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
La Chipitera.	idem.	Bonifacio Rodriguez.	idem.	idem.	id.
La Nava.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Las Eras.	idem.	José Sigler.	idem.	idem.	id.
Camino de Peñafior.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Zorromalo.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Camino de Valladolid.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	Valentin Pinacho.	idem.	idem.	id.
Idem.	idem.	Clemente Mozo.	idem.	idem.	id.
La Comina.	idem.	Agustin Calleja.	idem.	idem.	1844
Encima de los Vallejos.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Los Judios.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Camiro de Villalba.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Al Rio Hornija.	idem.	Tomás Fraile.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	Bonifacio Rodriguez, Antonio y Basilio del Caño.	idem.	idem.	id.
Sendero de Villalba.	idem.	Bonifacio Rodriguez.	idem.	idem.	id.

Situacion de los inmuebles y pagos en que se hallan.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
Carreantiguo.	Rústica.	Bonifacio Rodriguez.	No consta.	Compra.	1844
Encima de Pozuelo.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
La Encina.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
La Gragera.	idem.	José Sigler.	idem.	idem.	id.
El Pozuelo.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Reguera de Colchon.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Valmayor.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Era de la Mula.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Sendero de Carradalba.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Idem de Geria.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Camino de Valladolid.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Reguera de Doña Teresa.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Cifuentes.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
La Nava.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Encima de la Peña.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Camino de Peñafior.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Sendero de la Cabaña.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Valdeguila.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
La Cera.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Tras de Solrio.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
La Costanilla.	idem.	Basilio del Caño.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Eras de la Mula.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	Mariano Gallego.	idem.	idem.	id.
La Pócica.	idem.	Manuel Gonzalez del Caño.	idem.	idem.	id.
Sendero de los Eros.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
La Chipitera.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	Manuel Elices.	idem.	idem.	1847
Páramo de las Viñas.	idem.	Mariano Gallego.	idem.	idem.	1849
No consta.	idem.	Antonio Mozo.	idem.	idem.	id.
Idem.	idem.	Celedonio Alvarez y Celedonia Morán.	idem.	Cesion.	1850
Idem.	No consta.	Juan Sigler.	idem.	Convenio.	1851
Idem.	Rústica.	El mismo.	idem.	Compra.	1852
Encima de la Ornia.	idem.	María de San José.	idem.	Legado.	1853
La Cera.	idem.	Estefanía Pintado.	idem.	Hijuela.	id.
Valdeviejas.	idem.	La misma.	idem.	idem.	id.
Pozo del Oyo.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Cifuentes.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Las Bacas.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
La Puente Nueva.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Sendero de la Peña.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Idem de la Nava del Rey.	»	»	idem.	»	»
Cantalár.	idem.	Gregorio Pintado.	idem.	idem.	id.
Camino de Zaratan.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Valdeviejas.	idem.	Benito Perez Pintado.	idem.	idem.	id.
La Cera.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Matajudíos.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
La Gragera.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Valdeviejas.	idem.	Raimunda Perez Pintado.	idem.	idem.	id.
Matajudíos.	idem.	La misma.	idem.	idem.	id.
La Cera.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Valdeviejas.	idem.	Maria Perez Pintado.	idem.	idem.	id.
La Cera.	idem.	La misma.	idem.	idem.	id.
Matajudíos.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Valdeviejas.	idem.	Dionisio Perez Pintado.	idem.	idem.	id.
Matajudíos.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Valdeviejas.	idem.	Gervasia Perez Pintado.	idem.	idem.	id.
La Cera.	idem.	La misma.	Idem.	idem.	id.
Matajudíos.	idem.	idem.	Idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	Angel Perez.	Idem.	idem.	id.
Las Atalayas.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Calle del Hospital.	Urbana.	idem.	idem.	idem.	id.
Sendero de Doña Marina.	Rústica.	idem.	idem.	idem.	id.
Camino de Zaratan.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Valcabado.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Carradalba.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
El Cueto.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Cuesta del Monte.	idem.	Francisco del Arroyo.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Camino de Valladolid.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Carradalba.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Reguera de Doña Teresa.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Cuesta de Villanubla.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.
Camino del Monte.	idem.	Antonio del Caño.	idem.	idem.	id.
La Lámpara.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Valdeviejas.	idem.	Juana Perez.	idem.	idem.	id.
La Cera.	idem.	La misma.	idem.	idem.	id.

(Se continuará.)